

RESOLUCION N° 357/18
CRESPO (E.R.), 20 de Julio de 2018

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y ALDANA Dante Javier, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Señor ALDANA Dante Javier y su grupo familiar se obligan a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 7, Manzana N° 592, Domicilio Parque Nacional Los Arrayanes N° 250.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y ALDANA Dante Javier, D.N.I. 28.723.326, mediante el cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 7, Manzana N° 592, Domicilio Parque Nacional Los Arrayanes N° 250.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, a la Dirección de Desarrollo Social, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 358/18
CRESPO (E.R.), 20 de Julio de 2018

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo e Iván Gastón Neivert y Espindola Malena Soledad, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Señor Iván Gastón Neivert y la Señora Espindola Malena Soledad se obligan a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 1, Manzana N° 591, Domicilio Parcelario Parque Nacional Pre Delta N° 2.010.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider e Iván Gastón Neivert D.N.I. 32.722.015 y Espindola Malena Soledad D.N.I. 31.788.545, mediante el cual se obligan a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 1, Manzana N° 591, Domicilio Parcelario Parque Nacional Pre Delta N° 2.010.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, a la Dirección de Desarrollo Social, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 359/18
CRESPO (E.R.), 23 de Julio de 2018

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y SCHMIDT Yanina Ayelen, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Sra. SCHMIDT Yanina Ayelen y su grupo familiar se obligan a pagar el valor del inmueble y construir su vivienda familiar en el terreno identificado como Lote N° 11, Manzana N° 592, Domicilio Parcelario Capitán Danilo Bolzan N° 1931.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representa por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y SCHMIDT Yanina Ayelen, D.N.I. 34.678.052, mediante el cual se obliga a pagar el valor del inmueble y construir su vivienda familiar en el terreno identificado como Lote N° 11, Manzana N° 592, Domicilio Parcelario Capitán Danilo Bolzan N° 1931.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, a la Dirección de Desarrollo Social, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 360/18
CRESPO (E.R.), 23 de Julio de 2018

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y SCHAAB Lucila Fernanda, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Sra. SCHAAB Lucila Fernanda se obliga a pagar el valor del inmueble y construir su vivienda familiar en el terreno identificado como Lote N° 9, Manzana N° 592, Domicilio Parcelario Capitán Danilo Bolzan N° 1949.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representa por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y SCHAAB Lucila Fernanda, D.N.I. 34.678.052, mediante el cual se obliga a pagar el valor del inmueble y construir su vivienda familiar en el terreno identificado como Lote N° 9, Manzana N° 592, Domicilio Parcelario Capitán Danilo Bolzan N° 1949.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, a la Dirección de Desarrollo Social, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 361/18
CRESPO (E.R.), 23 de Julio de 2018

VISTO:

La necesidad de proceder a la celebración de un Contrato de Trabajo a Plazo Fijo con STEGMAN Camila Antonella, y

CONSIDERANDO:

Que STEGMAN Camila Antonella, quien se desempeñará en calidad de Profesora de Vóley en la Escuela Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Contrato celebrado mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo, a partir del 1º de Marzo de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, con STEGMAN Camila Antonella, D.N.I. N° 42.071.365, domiciliada en calle Carbo N° 844 de la ciudad de Crespo, quien se desempeñará en calidad de Profesora de Vóley en la Escuela Técnica, asignándosele una retribución mensual de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), monto sobre el cual se le realizarán los descuentos de Ley que se le practican a todo trabajador municipal, más un adicional de Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta (\$ 2.950,00) por mes, no remunerativo y no bonificable, sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación ni aguinaldo, por encontrarse éste incluido en la remuneración mensual, dado el carácter de esta relación contractual.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 362/18
CRESPO (E.R.), 23 de Julio de 2018

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y Colaboración y el Acta Complementaria celebrados entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación.

Que el Acta complementaria tiene por objeto asistir a la implementación del PLAN DE SUSTENTABILIDAD presentado por la Municipalidad y aprobado por el Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio y el Acta Complementaria, celebrados entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación representado por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN y la Municipalidad de la ciudad de Crespo, representada por su Intendente Arquitecto Abel Rubén Darío SCHNEIDER, cuyos objetos se encuentra enunciados en el considerando.

Art.2º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a Tesorería, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 364/18
CRESPO (E.R.), 23 de Julio de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 514/13 de fecha 02 de Octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba entre el Señor Camusso Domingo Ramón y la Municipalidad de Crespo, un contrato de Comodato o préstamo de uso gratuito de una vivienda de la Tercera Edad, ubicada en el complejo habitacional Madre Teresa de Calcuta.

Que el Señor Camusso debe cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

Que en Febrero del 2016 los vecinos del complejo habitacional Madre Teresa de Calcuta envían una nota solicitando la intervención del municipio ya que manifiestan que reciben de Camusso insultos, discriminación y maltratos psicológicos.

Que en Marzo del 2016, un grupo de profesionales junto a la Directora de Desarrollo Social, Pusineri Vanesa, se reúnen con Camusso Domingo Ramón a los fines de firmar un acta acuerdo donde se fijan pautas de convivencias armónicas con los vecinos.

Que se han presentado constancias de exposiciones y denuncias realizadas en la comisaría local, expresando que Camusso ha ejercido acciones violentas hacia distintas vecinas.

Que al ser reiterativo en su accionar se dispone desde el Juzgado de Paz de Crespo la exclusión del hogar de CAMUSSO DOMINGO RAMON.

Que según informes del Área de Desarrollo Social, se sugiere mantener las medidas dispuestas.

Que en fecha 24 de Febrero de 2016 los vecinos del complejo habitacional Madre Teresa de Calcuta envían una nota al Municipio solicitando se tome intervención en el caso.

Que en fecha 06 de Agosto de 2016, se radico una denuncia contra el Sr. Camusso Domingo Ramón por parte de una vecina.

Que el 1º de Marzo de 2017 se informa, a través de una certificación policial, que se instruyeron Actuaciones Preventivas a la causa abierta a Camusso.

Que el día 28 de Marzo de 2018 se realizan ante la policía de la ciudad de Crespo, dos denuncias por violencia de género contra CAMUSSO DOMINGO

RAMON. Las vecinas que interponen las mismas, manifiestan que el denunciado efectúa hacia ellas insultos, palabras ofensivas y gestos obscenos.

Que con fecha 05 de Abril de 2018, a través de un oficio correspondiente a los autos caratulados B. E. E. y otras C/ CAMUSSO DOMINGO RAMON S/ VIOLENCIA DE GENERO. Expte. N° 2.894, se comunica al Área de la Mujer de la Municipalidad de Crespo que se dispuso la prohibición de realizar actos molestos y la prohibición de ingresar al domicilio de las denunciadas.

Que el día 16 de Abril de 2018, el equipo interviniente de la Municipalidad de Crespo, eleva informe de diagnósticos en relación a los autos caratulados B. E. E. y otras C/ CAMUSSO DOMINGO RAMON S/ VIOLENCIA DE GENERO. Expte. N° 2.894.

Que el día 6 de Junio de 2018 se recibe un oficio en el Área de la Mujer de la Municipalidad de Crespo correspondiente a los autos caratulados B. E. E. y otras C/ CAMUSSO DOMINGO RAMON S/ VIOLENCIA DE GENERO. Expte. N° 2.894, donde se prorrogan las medidas preventivas ordenadas anteriormente, además se dispone la EXCLUSION del hogar de CAMUSSO DOMINGO RAMON.

Que el día 8 de Junio de 2018, el equipo interviniente de la Municipalidad de Crespo, eleva informe de diagnósticos en relación a los autos caratulados B. E. E. y otras C/ CAMUSSO DOMINGO RAMON S/ VIOLENCIA DE GENERO. Expte. N° 2.894.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Rescíndase el Contrato de Comodato celebrado con el Señor Camusso Domingo Ramón, a través del cual se le otorgaba el uso de una vivienda Municipal identificada como Vivienda N° 1 perteneciente al Complejo Madre Teresa de Calcuta ubicado en calle Alem y Güemes de la ciudad de Crespo.

Art.2º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Desarrollo Social y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 376/18
CRESPO (E.R.), 31 de Julio de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. SCHOENFELT Omar Fabián y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. SCHOENFELT Omar Fabián, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y cuatro con 82/100 (\$ 22.874,82) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ SCHOENFELT OMAR FABIAN S/ MONITORIO - APREMIO" Expte. 2563.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial N° 252279, Plano de Mensura N° 165.212, Registro Municipal N° 9979, Manzana N° 527, Parcela N° 9, Domicilio Parcelario en calle Güemes N° 2106 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Contribución por Mejoras \$ 22.874,82 deuda al 09/06/2017, a la que se le adiciona la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos tres con 45/100 (\$ 8.603,45) en concepto de intereses al 2,82% mensual desde el 09/06/2017 al 16/07/2018; 2) Tasa Obras Sanitarias Pesos Doscientos Setenta con 68/100 (\$ 270,68).

Que el Sr. SCHOENFELT, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Dieciocho Mil Noventa y siete con 65/100 (\$ 18.097,65) en concepto de intereses por financiación al 2,82% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y seis con 57/100 (\$ 49.846,57). La primer cuota será de Pesos Ochocientos Ochenta y uno con 92/100 (\$ 881,92), venciendo el día 16 de Julio de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Trescientos Noventa y ocho con 99/100 (\$ 1.398,99) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. SCHOENFELT Omar Fabián D.N.I. 25.907.586, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Ochocientos Ochenta y uno con 92/100 (\$ 881,92), venciendo el día 16 de Julio de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Trescientos Noventa y ocho con 99/100 (\$ 1.398,99) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 377/18
CRESPO (E.R.), 31 de Julio de 2018

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) por el mes de Julio de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

Franco Karen	40.162.630
Abrego María Luciana	29.520.562
Demartín Angélica	37.472.408
Barrionuevo Betiana	32.200.620
Caseres María Raquel	16.390.081
Cejas Valeria Graciela	29.759.740
Chaile Felisa	17.657.339
Chaile Iris	41.214.866
Correa Mónica	32.536.709
Da Cuña Patricia	38.568.790
Eurich Mónica	23.696.913
Exner Jessica	34.678.006
Frank Mabel	14.649.145

Gettig Judith	30.648.610
Giménez Betiana	31.201.630
Kemerer Diana Edith	22.267.673
Kessler Graciela Viviana	27.285.333
Santiago Adriana	23.000.238
Ulrich Marina	40.407.287
Mendoza Nowakowsky Pamela	42.800.636
Mohr Ornella Ayelen	37.838.839
Moreno Sofía	39.301.727
Lell María de los Ángeles	40.165.500
Myszakowski Rita	40.564.938
Ojeda Celia Leticia	32.292.243
Pesoa Nancy	18.007.796
Plaza Fiama	38.031.686
Romero Ana María	23.696.825
Romero Carmen	40.992.863
Ruiz Díaz Alejandra	33.810.223
Schmidt Jesica	37.855.933
Sostersich Lilian	35.707.182
Varela Florencia	41.819.440
Villa Natalia Romina	28.304.887
Wagner Cintia	31.022.687
Zaragoza Gretel	37.838.695

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Julio de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

Bruch Flavia	36.540.732
Derfler Luciana	37.855.985
Almada Marianela Araceli	40.407.215
Barón Giovanna	41.772.748
Eberle Estefanía	35.173.560
González M. Guillermina	28.355.120
Jacob Karen	38.571.507
Lencinas Elena Sofía	30.025.320

Medrano Daiana	38.262.876
Méndez Carla	36.989.471
Müller Daiana	40.992.814
Müller Fiorella	42.275.501
Prado Florencia	39.685.550
Schell María Eugenia	25.907.493

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría, Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 382/18
CRESPO (E.R.) 01 de Agosto de 2018

VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores Matías Ricardo BATTAGLIERO y Belén Antonella ROMERO, y

CONSIDERANDO:

Que Matías Ricardo BATTAGLIERO y Belén Antonella ROMERO son adjudicatarios del lote social identificado como Parcela N° 20, manzana N° 598, frente parcelario Florentina Gómez Miranda N° 429.

Que el Convenio suscripto tiene como objeto ceder todos sus derechos sobre el inmueble adjudicado a sus hijos menores Milagros BATTAGLIERO y Dylan Lisandro BATTAGLIERO.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores Matías Ricardo BATTAGLIERO y Belén Antonella ROMERO, a través del cual ceden todos sus derechos sobre el inmueble adjudicado identificado como Parcela N° 20, manzana N° 598, frente parcelario Florentina Gómez Miranda N° 429, Registro N° 11.348, Partida Provincial 253.524, a sus hijos menores de edad Milagros BATTAGLIERO y Dylan Lisandro BATTAGLIERO.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 383/18
CRESPO (E.R.), 02 de Agosto de 2018

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y FRANCISCO Zulma, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se le adjudica un lote social a la Sra. FRANCISCO Zulma, identificado como Parcela N° 4, Manzana N° 591, Domicilio Parcelario Parque Nacional Pre Delta N° 2.040.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representa por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y FRANCISCO Zulma, D.N.I. 30.706.884, mediante el se le adjudica un lote social identificado como Parcela N° 4, Manzana N° 591, Domicilio Parcelario Parque Nacional Pre Delta N° 2.040.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, a la Dirección de Desarrollo Social, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 385/18
CRESPO (E.R.) 07 de Agosto de 2018

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por este municipio y en particular al inmueble adjudicado a los Sres. Aldo Leandro SCROSOPPI D.N.I. Nº 29.794.410 y Liliana Estela HOFFMANN D.N.I. Nº 31.201.829, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 208/17 se procedió a la adjudicación del lote social identificado como Lote 2, Manzana 590 a Aldo Leandro Scrosoppi y a Liliana Estela Hoffmann.

Que se ha constatado mediante inspecciones realizadas en el inmueble, que no se ha comenzado con la construcción de la vivienda y que se encuentra en estado de abandono.

Que el citado no ha suscripto el contrato de adjudicación respectivo ni abonada las cuotas correspondientes, así como tampoco las tasas municipales.

Que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 34/16, la cual regula los Loteos de carácter Social.

Que se lo ha contactado telefónicamente y de manera personal para coordinar una entrevista personal con el señor Scrosoppi, a la cual no asistió.

Que todo esto manifiesta un total desinterés de parte del señor Scrosoppi de cumplir con lo establecido en la Ordenanza 34/16 y en particular con el fin social que persigue de facilitar la adquisición de un terreno y construir su vivienda propia.

Que el caso fue tratado en la Comisión de viviendas del Concejo Deliberante, en fecha 14 de mayo de 2018, bajo acta Nº 28, donde se decide desadjudicar el lote.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Déjese sin efecto la Resolución 208/17 y procédase a la desadjudicación a los Sres. Aldo Leandro Scrosoppi D.N.I. Nº 29.794.410 y Liliana Estela

Hoffmann D.N.I. N° 31.201.829, del lote social ubicado manzana 590, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. Aldo Leandro Scrosoppi D.N.I. N° 29.794.410 y Liliana Estela Hoffmann D.N.I. N° 31.201.829.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 388/18
CRESPO (E.R.), 09 de Agosto de 2018

VISTO:

El Decreto 156/18 de fecha 27 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que una vez verificado el pago según lo establecido en el Decreto 156/18 por la Administración Fiscal y Tributaria, debe procederse a la devolución de lo abonado por los frentistas de la sociedad.

Que para ser efectiva la devolución del dinero de la obra de sistema de ahorro previo de calle Ana Minguillón entre Brasil y Los Andes de nuestra ciudad es necesario dictar la resolución pertinente.

Que la presente se dicta en uso de de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º.- Dispónese el pago de lo abonado a los contribuyentes que integran la sociedad de frentistas de obra de cordón cuneta y pavimento de calle Ana Minguillón entre Brasil y Los Andes disuelta mediante Decreto 156/18, conforme en el siguiente detalle:

REGISTRO	CONTRIBUYENTE	MONTO A DEVOLVER
6284	WENDLER, Atilio Osvaldo	\$ 1.022,33
6358	VENUTTI, Juan Carlos	\$ 2.459,40
6367	WENDLER, Atilio Osvaldo	\$ 22.582,16
7391	VENUTTI, Juan Gabriel	\$ 39.345,06
10071	WENDLER, María del Carmen	\$ 22.582,16

Art. 2º.- Notificar a cada uno de los contribuyentes por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 80º del Código Tributario Municipal vigente haciendo entrega de copia de la presente y reserva en la Administración Fiscal y Tributaria

Art. 3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, a Tesorería, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, al Área de Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art. 4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 389/18
CRESPO (E.R.) 09 de Agosto de 2018

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por este municipio y en particular al inmueble adjudicado a los Sres. SENA Matías Julio D.N.I. N° 33.595.274 y SOÑEZ Nancy Gisela D.N.I. N° 36.103.111, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 530/15 se procedió a la adjudicación del lote social identificado como Lote N° 3, Manzana 591 a SENA Matías Julio y a SOÑEZ Nancy Gisela.

Que se ha constatado mediante inspecciones realizadas en el inmueble, que no se ha comenzado con la construcción de la vivienda y que se encuentra en estado de abandono.

Que el citado no ha suscripto el contrato de adjudicación respectivo ni abonada las cuotas correspondientes, así como tampoco las tasas municipales.

Que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 34/16, la cual regula los Loteos de carácter Social.

Que esta situación refleja que no hay interés por parte del grupo familiar de cumplir con los fines que enmarca la Ordenanza 34/16, bregando por un fin social y priorizando a las familias que no pueden acceder a un lote en el mercado inmobiliario local.

Que el caso fue tratado en la Comisión de Viviendas del Concejo Deliberante, en fecha 14 de mayo de 2018, bajo acta N° 28, donde se decide desadjudicar el lote.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Procédase a la desadjudicación del lote social ubicado en Manzana 591, Lote N° 3, a los Sres. SENA Matías Julio D.N.I. N° 33.595.274 y SOÑEZ Nancy Gisela D.N.I. N° 36.103.111, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. SENA Matías Julio D.N.I. N° 33.595.274 y SOÑEZ Nancy Gisela D.N.I. N° 36.103.111.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCIÓN N° 390/18
CRESPO (E.R.), 09 de Agosto de 2018

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a BRASSEUR María Cecilia, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión fue adjudicado mediante Decreto N° 530/15 de fecha 13 de Noviembre de 2015 y contrato de Adjudicación a BRASSEUR María Cecilia D.N.I. N° 24.899.676, destinado a la construcción de una vivienda familiar para habitar en ella.

Que según Acta de Constatación de fecha 20 de Marzo de 2018 el inmueble en cuestión se encuentra en estado de abandono, sin ningún tipo de avance de obra.

Que teniendo en cuenta que el plazo establecido en el Contrato suscripto se encuentra vencido y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, lo que amerita proceder a la revocación de la adjudicación otorgada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

RESUELVE:

Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y BRASSEUR María Cecilia D.N.I. N° 24.899.676, y procédase a la desadjudicación, del lote identificado como Manzana 591, Lote N° 7, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Art. 2º.- Notifíquese con copia de la presente a la Sra. BRASSEUR María Cecilia D.N.I. N° 24.899.676.

Art. 3º.- Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro a sus efectos.

Art. 4°- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 5°- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 394/18
CRESPO (E.R), 13 de Agosto de 2018

VISTO:

La Resolución N° 199/18, de fecha 17 de Abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se dispone el pago de las Becas Secundarias correspondientes al año 2018 a diversos alumnos de nuestra ciudad.

Que según se desprende del informe del Área de la Juventud, corresponde dar de baja a algunos de los beneficiarios del Programa Municipal de Becas Secundarias, como asimismo adjudicar dichas Becas a los alumnos en lista de espera y conforme al orden de mérito sugerido, por la Comisión instituida a tal efecto.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover la capacitación de estudiantes de nuestra ciudad, disponiendo para ello ayuda económica que les posibilite realizar estudios Secundarios.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a dictar la norma pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1º.- Déjase sin efecto las Beca Secundaria otorgada oportunamente a:

Canoza Ignacio	D.N.I. 47.178.267
----------------	-------------------

Art.2º. Dispónese el pago de Becas Secundarias, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución N° 199/18, de fecha 17 de Abril de 2018 y según el orden de mérito sugerido por la comisión instituida a tal efecto, a los siguientes alumnos:

Waigel Juan Pablo	D.N.I. 43.632.121
-------------------	-------------------

Hinz Francisco Nicolás	D.N.I. 45.553.913
------------------------	-------------------

Art.3º.- Establécese que las becas asignadas serán abonadas del 1º al 15 del mes de Marzo de 2018.

Art.4º.- Determinase que las asignaciones otorgadas por la presente estarán sujetas a la reglamentación vigente, pudiendo ser suspendidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las causales previstas en la misma.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Área de la Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 395/18
CRESPO (E.R.), 13 de Agosto de 2018

VISTO:

La Resolución N° 173/18, de fecha 04 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se dispone el pago de las Becas Universitarias y Terciarias correspondientes al año 2018 a diversos alumnos de nuestra ciudad.

Que según se desprende del informe del Área de la Juventud, corresponde adjudicar dichas Becas a los alumnos en lista de espera y conforme al orden de mérito sugerido, por la Comisión instituida a tal efecto.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover la capacitación de estudiantes de nuestra ciudad, disponiendo para ello ayuda económica que les posibilite realizar estudios Terciarios y Universitarios.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a dictar la norma pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1º.- Dispónese el pago a partir del mes de julio y hasta diciembre inclusive, de Becas a estudiantes Universitarios y Terciarios no Locales, y Universitarios y Terciarios Locales Municipales, según se indica a continuación y de acuerdo al orden de mérito sugerido por la Comisión designada al efecto.

Beneficiarios de Becas Universitarias/Terciarias (no locales) de Pesos Novecientos (\$ 900,00) Mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
Steinle Pedro	40.838.853

Beneficiarios de Becas Universitarias/Terciarias Locales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) Mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
Folmer Brian	41.754.715

Art.2º.- Establécese que las becas asignadas serán abonadas mensualmente del 01 al 15 del mes que corresponda.

Art.3º.- Déjase sin efecto las Becas Universitarias y Terciarias otorgadas oportunamente a:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
Franco Karen	40.162.630
Gareis Soledad Estefanía	40.165.591
Lell Antonella	38.768.862
Erhardt Jessica	41.282.460

Art.4º.- Determinase que las asignaciones otorgadas por la presente estarán sujetas a la reglamentación vigente, pudiendo ser suspendidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las causales previstas en la misma.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Área de la Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 398/18
CRESPO (E.R.), 14 de Agosto de 2018

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Crespo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene como objeto la entrega en comodato de uso gratuito a favor del municipio un vehículo, el mismo deberá ser utilizado para la recolección de residuos sólidos urbanos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Crespo representada por su Intendente Arq. Abel Rubén Darío Schneider y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable representado por Rabino Sergio Alejandro Bergman, cuyo objeto es la entrega en comodato de uso gratuito a favor del municipio un vehículo, el mismo deberá ser utilizado para la recolección de residuos sólidos urbanos.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Contaduría, a Inventario y a la Oficina de Seguros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 400/18
CRESPO (E.R.), 15 de Agosto de 2018

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) por el mes de Agosto de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

Abrego María Luciana	29.520.562
Arrieta Florencia	23.932.698
Barrionuevo Betiana	32.200.620
Boan Eliana F.	34.681.751
Caseres María Raquel	16.390.081
Cejas Valeria Graciela	29.759.740
Chaile Felisa	17.657.339
Chaile Iris	41.214.866
Correa Mónica	32.536.709
Da Cuña Patricia	38.568.790
Demartin Angelica	37.472.408
Eurich Mónica	23.696.913
Exner Jessica	34.678.006

Frank Mabel	14.649.145
Franco Karen	40.162.630
Gettig Judith	30.648.610
Giménez Betiana	31.201.630
González María Ester	27.833.710
Kemerer Diana Edith	22.267.673
Kessler Graciela Viviana	27.285.333
Lell María de los Ángeles	40.165.500
Myszakowski Rita	40.564.938
Mendoza Nowakowsky Pamela	42.800.636
Mohr Ornella Ayelen	37.838.839
Moreno Sofía	39.301.727
Ojeda Celia Leticia	32.292.243
Pesoa Nancy	18.007.796
Plaza Fiama	38.031.686
Romero Ana María	23.696.825
Romero Carmen	40.992.863
Ruiz Diaz Alejandra	33.810.223
Santiago Adriana	23.000.238
Schmidt Jesica	37.855.933
Sostersich Liliana	35.707.182
Villa Natalia Romina	28.304.887
Wagner Cintia	31.022.687
Zaragoza Gretel	37.838.695

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Agosto de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

Almada Marianela Araceli	40.407.215
Barón Giovanna	41.772.748
Bruch Flavia	36.540.732
Eberle Estefanía	35.173.560
González M. Guillermina	28.355.120
Lencinas Elena Sofía	30.025.320
Medrano Daiana	38.262.876
Méndez Carla	36.989.471

Müller Daiana	40.992.814
Müller Fiorella	42.275.501
Schell María Eugenia	25.907.493
Ulrich Marina	40.407.287

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría, Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 402/18
CRESPO (E.R.), 17 de Agosto de 2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Universidad Tecnológica Nacional representada por el Ing. Alejandro Daniel CARRERE y la Municipalidad de la ciudad de Crespo, representada por el Intendente Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, conforme a los considerando que anteceden.

Art.2º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a Asesoría Legal y a la Subdirección de la Cultura, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.